



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

10 AGO. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003066-2018-00803-00

DEMANDANTE: ARTURO VERA TRIVIÑO

DEMANDADO: JAVIER PIÑEROS GUERRERO.

De la revisión del expediente se tiene que no es viable tener por notificado al demandado conforme los artículos 291 y 292 del Código del General del Proceso, como quiera que primero se debió haber agotado el trámite de notificación que trata el art 291 del C.G.P., y vencido dicho termino sin que el demandado compareciera a notificarse personalmente, la parte interesada debía enviar el aviso judicial de que trata el art. 292 del C.G.P., y en el asunto de marras sucedió lo contrario. Nótese que en la certificación de envió "**Notificación Por Aviso**" tiene fecha remisión el 6 de mayo de 2021 (fl 24 vto.) y constancia de envió "**Notificación 291**" data del 12 de septiembre de 2021 (fl40 c.1).

Por tanto, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente el trámite de notificación de la pasiva, conforme a lo estipulado en los artículos 291 y 292 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 69
del 10 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria